Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2020_2835075

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A BUCARAMANGA
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2020_1343109
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 5755822
NOMBRE CAUSANTE: ELISEO MUÑOZ GONZALEZ

En BUCARAMANGA - SANTANDER el 28 de febrero de 2020

Se presentó ELISEO MUÑOZ GONZALEZ, identificado con CC 5755822 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 28535 del 30 de enero de 2020, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONESECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA(VEJEZ — ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA __X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA _____

NOMBRE NOTIFICADO: ELISEO MUÑOZ GONZALEZ
CC 5755822

FIRMA _____

NOMBRE NOTIFICADOR: Fabio Angel Prada Tarazona
CC 91514722

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 28535
30 ENE 2020

RADICADO No. 2020_4527

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ — ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución GNR 115550 del 23 de abril de 2015, esta entidad negó pensión de vejez al señor **MUÑOZ GONZALEZ ELISEO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5,755,822, por considerar que no cumplía con el requisito de tiempo para el reconocimiento de la prestación, basando su estudio en 1.034 semanas cotizadas.

Que mediante la Resoluciones GNR 352336 del 09 de Noviembre de 2015 y VPB 7555 del 15 de febrero de 2016, esta entidad desato los anteriores de recursos de reposición y apelación resolviendo confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución GNR 115550 del 23 de Abril de 2015.

Que mediante la Resolución SUB 89408 de 13 abril de 2019, esta entidad negó pensión de vejez al señor **MUÑOZ GONZALEZ ELISEO**, ya identificado, por no reunir los requisitos mínimos para el reconocimiento de la prestación.

Que el señor **MUÑOZ GONZALEZ ELISEO,** ya identificado, solicita el 2 de enero de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_4527.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19830612	19890119	TIEMPO SERVICIO	2018
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19980401	19981231	TIEMPO SERVICIO	270
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19990101	19991231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 28535
30 ENE 2020

	1	1		
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	20000101	20001130	TIEMPO SERVICIO	330
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL ZAPATOCA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20010501	20010526	TIEMPO SERVICIO	26
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20010601	20011031	TIEMPO SERVICIO	150
COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PE	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20020201	20020331	TIEMPO SERVICIO	60
26 ALCALDIA MUNICIPAL	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
26 ALCALDIA MUNICIPAL	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20020601	20021231	TIEMPO SERVICIO	210
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20030201	20030630	TIEMPO SERVICIO	150
ALCALDIAMUNICIPAL	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20030801	20030930	TIEMPO SERVICIO	60
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
ALCALDIA MCPAL DE ZAPOTACA	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20050401	20050930	TIEMPO SERVICIO	180
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20061001	20061231	TIEMPO SERVICIO	90
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20080401	20080828	TIEMPO SERVICIO	148
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 28535
30 ENE 2020

	1	1		
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
MUÑOZ GONZALEZ ELISEO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30

Que se allegaron formatos CETIL, que se incluyeron de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	RESPONSABLE
ALCALDIA MUNICIPAL SAN VICENTE	19830612	19890119	MUNICIO DE SAN VICENTE

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,120 días laborados, correspondientes a 1,302 semanas.

Que nació el 15 de septiembre de 1952 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55

SUB 28535
30 ENE 2020

2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

SUB 28535
30 ENE 2020

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera para el año 2020:

IBL: 2,691,216 x 63.97 = $1,721,571

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	10 de enero de 2020	1 de febrero de 2020	1,889,945.00	2,691,216.00	2	63.97	1,721,571.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	2018
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7102

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2020, en aplicación del artículo 1.6.5. de la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna Nº 24 de 2018, que en su numeral C dice:

> d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

SUB 28535
30 ENE 2020

Que la última cotización como independiente reflejada en la HL es para el ciclo de enero de 2020 razón por la cual la prestación se reconoce a partir del día siguiente.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **MUÑOZ GONZALEZ ELISEO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2020 = $1,721,571

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202002 que se paga en el periodo 202003 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de BUCARAMANGA CL 52 34 05 CABECERA DEL LLANO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en SALUD TOTAL.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	2018
COLPENSIONES	7102

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Señor **MUÑOZ GONZALEZ ELISEO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 28535
30 ENE 2020

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION VIII (A)
COLPENSIONES

JERSSON ANDRES ESPINEL ROJAS

LAURA CRISTINA ANGARITA FLOREZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-509,1